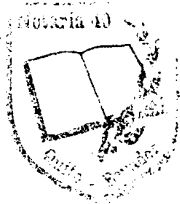


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**TRANSFORMACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL  
QUE OTORGA  
SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL**

S.A.

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 5.000.00

AUMENTO DE CAPITAL: US \$ 5.000.00

CAPITAL ACTUAL: US \$ 10.000.00

(DI 3<sup>a</sup>;

COPIAS)

d.a.l.y.

**TrasforSepronac.doc**

**Escritura N° 733.1**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día UNO ( 01 ) de MARZO de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece la señora Alba Maria Cabezas Cabezas, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL S.A., según habilitantes que se adjuntan; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de escrituras a su cargo, sírvase

incorporar una, en la que contenga la Transformación de la empresa SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL S.A., a Compañía Limitada, el Aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la Compañía , el conocimiento y resolución del Estatuto Social de la compañía en estructura jurídica, al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la suscripción de la presente Escritura Pública la señora Alba Maria Cabezas Cabezas, ecuatoriana, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía, SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, debidamente facultado por los Estatutos de la Empresa y como aparece con la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- a) La Compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el once de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, se constituyo legalmente inscrita en el Registro Mercantil el catorce de abril de mil novecientos noventa y dos; b).- La compañía aumentó su capital social a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES ( S/ 5'000.000,00 ) dividido en cinco mil participaciones de MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, como consta de la escritura celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Noveno de Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis; c) Mediante Cesión de participaciones celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Sexto del

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho; el señor Segundo Alfredo Moreno Grijalva y la señora Gladis Yolanda Moreno Valverde, adquirieron el total de las participaciones de la compañía, quedando como únicos socios de la misma; teniendo cada uno el siguiente número de participaciones: el señor Segundo Alfredo Moreno Grijalva, cuatro mil participaciones y la señora Gladis Yolanda Moreno Valverde, mil participaciones, de mil sucres cada una; d) Mediante Cesión de participaciones celebrada el seis de noviembre del dos mil, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita en el Registro Mercantil el primero de diciembre del dos mil; el señor Franklin Hernán Jaramillo Altamirano, el señor Manuel Vinicio Peñaherrera Ortiz y el señor Capitán Jorge Palacios Domínguez, adquirieron el total de participaciones de la compañía, quedando como únicos socios de la misma; teniendo cada uno el siguiente número de participaciones; el señor Franklin Hernán Jaramillo Altamirano, cuatro mil doscientos cincuenta participaciones, el señor Manuel Vinicio Peñaherrera Ortiz, doscientos cincuenta participaciones, y el señor Capitán Jorge Palacios Domínguez, quinientas participaciones, de mil sucres cada una, posteriormente la compañía se transformo en sociedad anónima, mediante escritura otorgada el primero de marzo de dos mil dos ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el quince de mayo del dos mil dos (e) En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el primero de junio del dos mil uno, se resolvió por unanimidad de los socios, quienes son todos de nacionalidad ecuatoriana, lo siguiente: Uno.- Aprobar la transformación de la Sociedad Anónima en

Compañía Limitada.- Dos.- Aprobar el aumento de capital de la compañía transformada mediante escritura publica otorgada el primero de marzo del dos mil dos ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en Registro Mercantil del mismo cantón, el quince de mayo del dos mil dos, en la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD. \$ 4.800,00) mediante la emisión de CUATRO MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 1,00 ) cada una y la consiguiente reforma del estatuto y a realizar la correspondiente dolarización del capital social, de acuerdo a lo que dispone la resolución cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho (00.Q.I.J.008) de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil.- Tres.- aprobar estatuto social en su nueva estructura jurídica.- TERCERA.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA.- Con los antecedentes expuestos, la señora Ana Maria Cabezas Cabezas, en su calidad de Gerente General de la Compañía, declara que transforma la compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, a sociedad limitada, compañía que en adelante se regirá según el estatuto social que consta en la cláusula quinta de la presente escritura pública.- CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes, la señora Ana María Cabezas Cabezas, Gerente General de la compañía, en sujeción a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el cinco de febrero del dos mil siete, resolvió por unanimidad.- Uno.- La Transformación de la Compañía Sociedad Anónima, en una Compañía Limitada.- Dos.- Aumentar el Capital suscrito de la Compañía SEPRONAC Sociedad Anónima, en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$U.S.5.000),

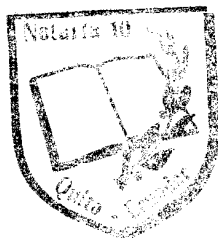


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

mediante la emisión de cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD. 1,00. ) cada una; consecuentemente, el nuevo capital social de la compañía será de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$U.S. 10.000), este aumento de capital se lo realizara en numerario y será suscrito y pagado de conformidad con el cuadro de integración del capital.

| SOCIO                      | CAPITAL ACTUAL | APORTE EN NUMERARIOS | CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|----------------------------|----------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|------------|
| María Dolores Espinosa     | \$4.500        | \$4.500              | \$9.000                   | 9.000                     | 90%        |
| Alba María Cabezas         | \$ 250         | \$ 250               | \$ 500                    | 500                       | 5%         |
| Estefanía Sánchez Espinosa | \$ 250         | \$ 250               | \$ 500                    | 500                       | 5%         |
| TOTAL                      | \$ 5.000       | \$ 5.000             | \$ 10.000                 | 10.000                    | 100%       |

QUINTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSFORMADA.- Consecuentemente con lo resuelto, se reforma el Estatuto Social del Artículo Tercero, relacionado con el "Objeto Social ", se aumentara el siguiente texto, el mismo que dirá: TERCERIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y el Estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica, que fue conocido y aprobado unánimemente por la Junta General Universal Extraordinaria, en los términos constantes en el Acta de celebrada el día cinco de febrero del dos mil siete, y que forma parte de esta Escritura.-La Junta General de Accionistas, facultan expresamente al señora Alba Maria Cabezas Cabezas, para que, en su calidad de Gerente General y representante Legal , comparezca en representación de la Empresa y efectúe

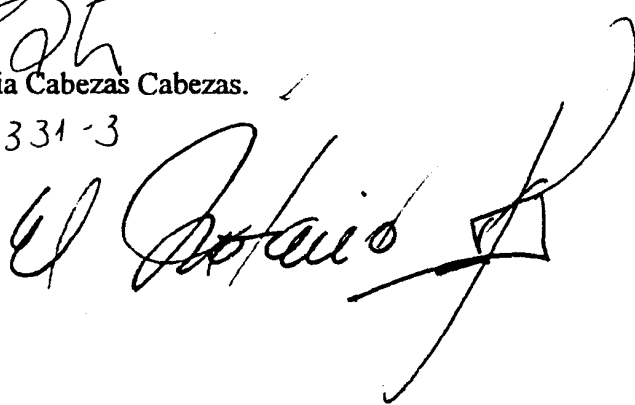


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

todos los trámites legales necesarios, conducentes a obtener la legal aprobación de la presente reforma de Estatutos.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fuesen necesarios para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública.- ( firmado ) Abogado Franklin Jaramillo Altamirano, con matrícula Profesional número siete mil quinientos ochenta y cinco ( N° 7585) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA-MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sra. Alba Maria Cabezas Cabezas.

c.c. 171476331-3



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION, CEDULACION

CIUDADANIA No. 171476331-3

CABEZAS CABEZAS ALBA MARIA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 31 ENERO 1980  
 008-B 0235 05910 -E  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1985

FORMAS DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244314444  
 CASADO MARCO V CAZA VASCONEZ  
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MIRIAN CABEZAS  
 QUITO  
 22/05/2006  
 22/05/2018  
 FORMA No. REN 1902121  
 Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

137-0053  
 NUMERO  
 1714763313  
 CEDULA  
 CABEZAS CABEZAS ALBA MARIA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL S.A.

Quito, 19 de agosto de 2005.

Ingeniera  
Alba María Cabezas Cabezas  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevó a cabo el día 18 de agosto de 2005, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía.

De acuerdo al reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores, manifiesto lo siguiente:

1.- **Denominación de la compañía.-** SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL S.A.

2.- **Fecha de constitución e inscripción.-** Se constituyó como compañía limitada mediante escritura pública celebrada el 11 de marzo de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 14 de abril de 1992. Posteriormente, la compañía se transformó en sociedad anónima, mediante escritura otorgada el primero de marzo de dos mil dos ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 15 de mayo de 2002.

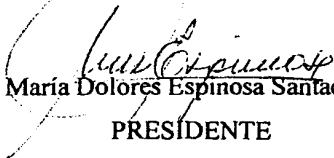
3.- **Nombrado en virtud:** De la resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL S.A., celebrada el 18 de agosto de 2005.

4.- **Denominación del cargo.-** Gerente General.

5.- **Facultades estatutarias.-** Las contempladas en el artículo 24 del Estatuto Social de la compañía, reformado mediante escritura pública otorgada el 1 de marzo de 2002 ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 15 de mayo de 2002.

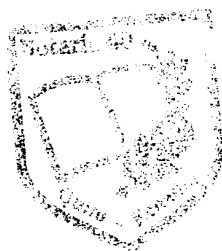
6.- **Período de vigencia.-** Dos años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

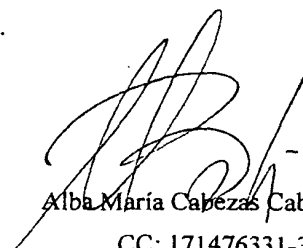
  
María Dolores Espinosa Santacruz  
PRESIDENTE

Razón de aceptación.- Agradezco y acepto la designación con los términos antes propuestos.

Quito, 19 de agosto de 2005.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

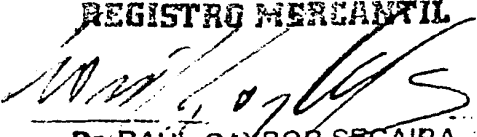
  
Alba María Cabezas Cabezas

CC: 171476331-3



Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el N° 7966 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito, a 23 AGO 2005

REGISTRO MERCANTIL

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Universal de Accionistas SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL S.A. para tratar sobre el siguiente orden del día:

**1.- Transformación de la compañía en sociedad limitada.-**

**2.- Aumento de capital y reforma del estatuto social y;**

**3.- Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.-**

La señora Presidente, una vez constatado que el cien por cien del Capital Social se halla presente, acogándose a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General Extraordinaria como Universal, siempre que los accionistas resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por el Señora Presidente de la Junta.

La Junta delibera sobre el orden del día propuesto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

**6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-**

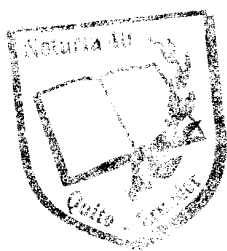
**6.1. Transformación de la compañía en sociedad limitada.-**

El presidente de la Junta General Extraordinaria Universal, propone la transformación de la compañía **SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, en una **SOCIEDAD LIMITADA**; la moción es aprobada por unanimidad de los accionistas.

**6.2. Aumento de capital y reforma del estatuto social.-**

La señora Alba María Cabezas Cabezas, en su calidad de Gerente General, manifiesta que definitivamente es necesario reforzar el capital de la empresa, para lo cual se requiere aumentar su capital social y que, la Compañía reforme su estatuto social, como lo determina la Superintendencia de Compañías y que se encuentra inscrita en el Registro Oficial No.298, con fecha Viernes 23 de junio del 2006.que dice lo siguiente **“La Empresa tendrá como única y exclusivamente la intermediación laboral o la tercerización de servicios complementarios; y, acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario”**; Para lo cual ha preparado las reformas pertinentes y que pone a consideración de la Junta General de Accionistas, Reformar el Estatuto Social del Artículo Tercero, relacionado con el “Objeto Social”, se aumentara el siguiente texto, el mismo que dirá: **“TERCIARIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL “**

Seguidamente, la Junta General Extraordinaria Universal, en forma unánime resuelve la reforma del ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de la compañía, relativo al capital social, el mismo que en el futuro tendrá el siguiente texto:



Dr. Oswaldo Maza Espinosa

## **ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.10.000.00), ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR (1 USD.) cada una.

La suscripción del aumento de capital se lo realizará conforme el detalle del cuadro de integración del capital. Los ahora accionistas, hacen uso expresamente en esta Junta General de su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital en un porcentaje igual al que actualmente tienen en el capital social de la compañía; es decir, la señora María dolores Espinosa suscribe el aumento de capital en un noventa por ciento (90%); la señora Alba María Cabezas Cabezas suscribe el aumento de capital en un cinco por ciento (5%); y, la señorita Estefanía Sánchez Espinosa suscribe el aumento de capital en un cinco por ciento (5%).

| <b>SOCIOS</b>              | <b>CAPITAL ACTUAL</b> | <b>APORTE EN NUMERARIOS</b> | <b>CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO</b> | <b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| María Dolores Espinosa     | \$4.500               | \$4.500                     | \$9.000                          | 9.000                            | 90%               |
| Alba María Cabezas         | \$ 250                | \$ 250                      | \$ 500                           | 500                              | 5%                |
| Estefanía Sánchez Espinosa | \$ 250                | \$ 250                      | \$ 500                           | 500                              | 5%                |
| <b>TOTAL</b>               | <b>\$ 5.000</b>       | <b>\$ 5.000</b>             | <b>\$ 10.000</b>                 | <b>10.000</b>                    | <b>100%</b>       |

### **6.3. Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.-**

La junta General autoriza expresamente al señora Alba Maria Cabezas Cabezas como Gerente General de la compañía, para que suscriba la escritura pública de transformación de la Compañía en sociedad limitada, del aumento de capital y reforma del estatuto, El conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica y; proceda a su correspondiente legalización en los organismos competentes.

La junta General Extraordinaria Universal aprueba, por unanimidad, el siguiente estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica:

Universal de Accionistas SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL S.A. para tratar sobre el siguiente orden del día:

**1.- Transformación de la compañía en sociedad limitada.-**

**2.- Aumento de capital y reforma del estatuto social y;**

**3.- Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.-**

La señora Presidente, una vez constatado que el cien por cien del Capital Social se halla presente, acogándose a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General Extraordinaria como Universal, siempre que los accionistas resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por el Señora Presidente de la Junta.

La Junta delibera sobre el orden del día propuesto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

**6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-**

**6.1. Transformación de la compañía en sociedad limitada.-**

El presidente de la Junta General Extraordinaria Universal, propone la transformación de la compañía **SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, en una **SOCIEDAD LIMITADA**; la moción es aprobada por unanimidad de los accionistas.

**6.2. Aumento de capital y reforma del estatuto social.-**

La señora Alba María Cabezas Cabezas, en su calidad de Gerente General, manifiesta que definitivamente es necesario reforzar el capital de la empresa, para lo cual se requiere aumentar su capital social y que, la Compañía reforme su estatuto social, como lo determina la Superintendencia de Compañías y que se encuentra inscrita en el Registro Oficial No.298, con fecha Viernes 23 de junio del 2006.que dice lo siguiente **“La Empresa tendrá como única y exclusivamente la intermediación laboral o la tercerización de servicios complementarios; y, acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario”**; Para lo cual ha preparado las reformas pertinentes y que pone a consideración de la Junta General de Accionistas, Reformar el Estatuto Social del Artículo Tercero, relacionado con el “Objeto Social”, se aumentara el siguiente texto, el mismo que dirá: **“TERCIARIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL “**

Seguidamente, la Junta General Extraordinaria Universal, en forma unánime resuelve la reforma del ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de la compañía, relativo al capital social, el mismo que en el futuro tendrá el siguiente texto:

## **ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.10.000.00), ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR (1 USD.) cada una.

La suscripción del aumento de capital se lo realizará conforme el detalle del cuadro de integración del capital. Los ahora accionistas, hacen uso expresamente en esta Junta General de su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital en un porcentaje igual al que actualmente tienen en el capital social de la compañía; es decir, la señora María dolores Espinosa suscribe el aumento de capital en un noventa por ciento (90%); la señora Alba María Cabezas Cabezas suscribe el aumento de capital en un cinco por ciento (5%); y, la señorita Estefanía Sánchez Espinosa suscribe el aumento de capital en un cinco por ciento (5%).

| <b>SOCIOS</b>              | <b>CAPITAL ACTUAL</b> | <b>APORTE EN NUMERARIOS</b> | <b>CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO</b> | <b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| María Dolores Espinosa     | \$4.500               | \$4.500                     | \$9.000                          | 9.000                            | 90%               |
| Alba María Cabezas         | \$ 250                | \$ 250                      | \$ 500                           | 500                              | 5%                |
| Estefanía Sánchez Espinosa | \$ 250                | \$ 250                      | \$ 500                           | 500                              | 5%                |
| <b>TOTAL</b>               | <b>\$ 5.000</b>       | <b>\$ 5.000</b>             | <b>\$ 10.000</b>                 | <b>10.000</b>                    | <b>100%</b>       |

### **6.3. Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.-**

La junta General autoriza expresamente al señora Alba Maria Cabezas Cabezas como Gerente General de la compañía, para que suscriba la escritura pública de transformación de la Compañía en sociedad limitada, del aumento de capital y reforma del estatuto, El conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica y; proceda a su correspondiente legalización en los organismos competentes.

La junta General Extraordinaria Universal aprueba, por unanimidad, el siguiente estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica:

Universal de Accionistas SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL S.A. para tratar sobre el siguiente orden del día:

**1.- Transformación de la compañía en sociedad limitada.-**

**2.- Aumento de capital y reforma del estatuto social y;**

**3.- Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.-**

La señora Presidente, una vez constatado que el cien por cien del Capital Social se halla presente, acogándose a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General Extraordinaria como Universal, siempre que los accionistas resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por el Señora Presidente de la Junta.

La Junta delibera sobre el orden del día propuesto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

**6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-**

**6.1. Transformación de la compañía en sociedad limitada.-**

El presidente de la Junta General Extraordinaria Universal, propone la transformación de la compañía **SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, en una **SOCIEDAD LIMITADA**; la moción es aprobada por unanimidad de los accionistas.

**6.2. Aumento de capital y reforma del estatuto social.-**

La señora Alba María Cabezas Cabezas, en su calidad de Gerente General, manifiesta que definitivamente es necesario reforzar el capital de la empresa, para lo cual se requiere aumentar su capital social y que, la Compañía reforme su estatuto social, como lo determina la Superintendencia de Compañías y que se encuentra inscrita en el Registro Oficial No.298, con fecha Viernes 23 de junio del 2006.que dice lo siguiente **“La Empresa tendrá como única y exclusivamente la intermediación laboral o la tercerización de servicios complementarios; y, acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario”**; Para lo cual ha preparado las reformas pertinentes y que pone a consideración de la Junta General de Accionistas, Reformar el Estatuto Social del Artículo Tercero, relacionado con el “Objeto Social”, se aumentara el siguiente texto, el mismo que dirá: **“TERCIARIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL”**.

Seguidamente, la Junta General Extraordinaria Universal, en forma unánime resuelve la reforma del ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de la compañía, relativo al capital social, el mismo que en el futuro tendrá el siguiente texto:

## **ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.10.000.00), ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR (1 USD.) cada una.

La suscripción del aumento de capital se lo realizará conforme el detalle del cuadro de integración del capital. Los ahora accionistas, hacen uso expresamente en esta Junta General de su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital en un porcentaje igual al que actualmente tienen en el capital social de la compañía; es decir, la señora María dolores Espinosa suscribe el aumento de capital en un noventa por ciento (90%); la señora Alba María Cabezas Cabezas suscribe el aumento de capital en un cinco por ciento (5%); y, la señorita Estefanía Sánchez Espinosa suscribe el aumento de capital en un cinco por ciento (5%).

| <b>Accionistas</b>         | <b>CAPITAL ACTUAL</b> | <b>APORTE EN NUMERARIOS</b> | <b>CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO</b> | <b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| María Dolores Espinosa     | \$4.500               | \$4.500                     | \$9.000                          | 9.000                            | 90%               |
| Alba María Cabezas         | \$ 250                | \$ 250                      | \$ 500                           | 500                              | 5%                |
| Estefanía Sánchez Espinosa | \$ 250                | \$ 250                      | \$ 500                           | 500                              | 5%                |
| TOTAL                      | \$ 5.000              | \$ 5.000                    | \$ 10.000                        | 10.000                           | 100%              |

### **6.3. Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.-**

La junta General autoriza expresamente al señora Alba Maria Cabezas Cabezas como Gerente General de la compañía, para que suscriba la escritura pública de transformación de la Compañía en sociedad limitada, del aumento de capital y reforma del estatuto, El conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica y; proceda a su correspondiente legalización en los organismos competentes.

La junta General Extraordinaria Universal aprueba, por unanimidad, el siguiente estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica:

## **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL CIA LTDA.**

### **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION.-**

#### **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL CIA. LTDA.**

Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la compañía".

#### **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**

La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, en la Av. Brasil y Nicolás López, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.

#### **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía se dedicara a siguientes actividades:

La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalación y bienes; deposito, custodia y transporte de valores; Investigación; Seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; y Terciarización de servicios complementarios de vigilancia y seguridad privada SEPRONAC CIA. LTDA."

Para el mejor cumplimiento del objeto social, la compañía podrá fusionarse con cualquier otra empresa, jurídica, nacional o extranjera y podrá intervenir en las licitaciones y concursos en general y ejercerá cualquier acto contrato establecido en la Ley de Compañías y siempre que se relacione con su objeto social.

#### **ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.-**

El plazo de duración para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido ese plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con la Ley y el presente estatuto.

---

**SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:**

El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** participaciones, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.**

La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, esta deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General de Socios por unanimidad de votos.

**TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES:**

**ARTICULO SEPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSFERENCIA.-**

Las participaciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y Gerente General.

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía y en el que se hará constar necesariamente el carácter no negociable.

**CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
**ARTICULO OCTAVO:**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo y máximo de la compañía; administrada por el Presidente y Gerente General de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.

Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la ley de Compañías.

---

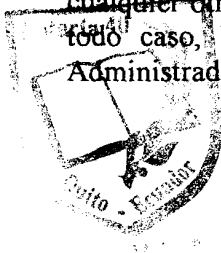
## **ARTÍCULO DECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .-**

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios, son las siguientes:

- a) Designar y remover administradores y gerentes;
- b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo;
- c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes;
- d) Resolver acerca de la forma y de reparto de las utilidades;
- e) Resolver sobre la amortización de partes sociales;
- f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
- h) Resolver, si el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía;
- i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- j) Acordar la exclusión del socio por los causales previstas en el Art. 82 de esta Ley;
- k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.  
En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y,
- l) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.

## **ARTICULO UNDECIMO : JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

**PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.** La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores de la compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente, decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. En todo caso, la Junta General podrá tratar sobre la remoción o suspensión de los Administradores de la compañía.



## **ARTICULO DUODECIMO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

REUNION.- OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.

## **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.:**

FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, y deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, así mismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.

## **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-**

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social.

En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a la segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria.

Las Juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

## **ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA Y RESOLUCIONES.-**

Salvo disposiciones en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

## **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-**

A la Junta General podrán asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Socios y Participaciones. Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas o facsimile dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho de los socios para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario. La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: Lugar y fecha de emisión; denominación o razón social de la compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o

Juntas respecto de las cuales se extiende la representación: nombre y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación. No podrán ser representantes de los socios, los administradores, miembros principales de los organismos administrativos y los comisarios y las demás personas señaladas en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. La prohibición no comprende a los representantes legales de los socios.

#### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-**

Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez. Las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.

#### **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**

La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión. En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario Ad - hoc. las veces que considera conveniente.

#### **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.-**

La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

#### **ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENTE:**

El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios de la compañía, para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, reemplazará a este el Presidente, o la persona que sea designada por la Junta general de socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Gerente General, mientras dure la falta o

impedimento temporal. En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.

#### **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la compañía, transformación o fusión de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.

#### **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios de la compañía, para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

#### **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**

La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativos de la compañía le corresponde al Gerente General de la compañía.

#### **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:**

Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente y judicialmente a la compañía, b) Administrar y dirigir los negocios sociales: c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando esta disponga el uso de una o más firmas; , g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, que correspondan al giro de la compañía; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del artículo Vigésimo Primero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la

compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; ll) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; m) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; n) Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; o) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la compañía; y, p) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.

En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, o la persona que sea designada por la Junta general de socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal. En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.

#### **QUINTO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES.-**

##### **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FISCALIZACION.-**

La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán nombrados por la Junta General de Socios por el periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

##### **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.-**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la ley. En caso de que la Junta general no resuelva al respecto las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones debidamente pagadas.

##### **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**

La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

##### **ARTÍCULO VIGESÍMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-**

La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.

En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal.

## **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-**

Son causas de disolución y liquidación de la compañía: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley número treinta y uno "Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve". La liquidación de la compañía se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

### **SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

#### **ARTICULO TRIGESIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-**

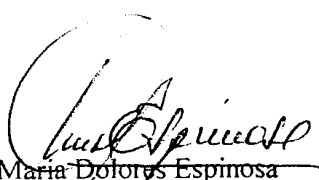
Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicaran las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.

Respecto del acuerdo de transformación, la Junta General Universal hace las siguientes declaraciones:

- 1.- El Gerente General deberá elaborar el balance final de la compañía, cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura pública que contenga la transformación, realizado como si se tratase de un balance para la liquidación de ella.
- 2.- El acuerdo de transformación es obligatorio para todos los Accionistas, pues la resolución ha sido adoptada por unanimidad, en consecuencia, ninguno de los Accionistas hacen uso del derecho de separación establecido en la Ley de compañías.
- 3.- A cambio de las acciones actuales, que son anuladas en este mismo acto en virtud de la transformación, los recibirán un número de participaciones equivalente, más aquellas que han suscrito en el aumento de capital acordado por esta junta.
- 4.- Finalmente se autoriza al Gerente General y representante legal de la compañía para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios a fin de que las resoluciones adoptadas por la junta General Universal de Accionistas sean perfeccionadas, debiendo para tal efecto otorgar la escritura pública correspondiente.

### **SEPTIMO.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.-**

Por no haber otro punto a tratar, el Presidente de la Junta General concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, la misma que es aprobada por unanimidad, por los Accionistas presentes que representan el cien por ciento del capital social de la compañía; Siendo las diecisiete horas, queda clausurada la Junta General. f) María Dolores Espinosa, Presidente de la Junta General Universal – Accionista; Alba María Cabezas Cabezas Secretaria de la Junta General – Accionista y Estefanía Sánchez Espinosa.



Sra. Maria Dolores Espinosa  
Presidente Junta General Universal  
ACCIONISTA



Sra. Alba Maria Cabezas  
Secretaria Junta General Universal  
ACCIONISTA

Estefanía Sánchez  
Srta. Estefanía Sánchez Espinosa  
ACCIONISTA

**SEPRONAC S. A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 28 DE FEBRERO DEL 2007**  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

**ACTIVO CORRIENTE**

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Caja                     | 2.734,01   |
| Bancos                   | 972,87     |
| Cuentas por Cobrar       | 231.411,62 |
| Otras Cuentas por cobrar | 0,00       |
| Impuestos Anticipados    | 100.992,86 |
| Inventarios              | 8.222,68   |
| Inversiones Temporales   | 201.623,75 |

**TOTAL ACTIVO CORRIENTE** 545.957,79

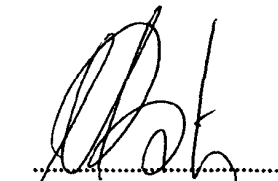
**ACTIVO FIJO**

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Maquinaria y Equipo    | 62.073,67  |
| Muebles y enseres      | 23.678,36  |
| Vehículos              | 111.308,41 |
| Equipos de Computación | 19.922,74  |
| Armamento              | 14.326,41  |
| Depreciación Acumulada | -66.077,81 |

**TOTAL ACTIVO FIJO** 165.231,78

**OTROS ACTIVOS** 5.881,25

**TOTAL ACTIVO** 717.070,82

  
.....  
Ing. Alba María Cabezas  
GERENTE GENERAL  
SEPRONAC S. .A

  
.....  
Katty Moncayo Domoso  
CONTADOR GENERAL  
REG.No 26583

**SEPRONAC S. A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 28 DE FEBRERO DEL 2007**  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

**PASIVO CORRIENTE**

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Sobregiro Bancario                | 16.874,39  |
| Cuentas por pagar proveedores     | 164.218,23 |
| Obligaciones acumuladas por pagar | 68.589,57  |
| Impuestos por Pagar               | 56.341,85  |

**TOTAL DE PASIVO CORRIENTE**

306.024,04

**TOTAL PASIVO LARGO PLAZO**

306.024,04

**TOTAL DEL PASIVO**

306.024,04

**PATRIMONIO**

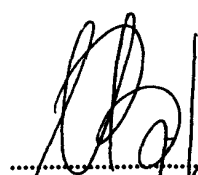
|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| Capital                        | 5.000,00   |
| Aportes Futuras Capitalización | 5.000,00   |
| Reservas                       | 550,23     |
| Utilidades acumuladas          | 421.860,22 |
| Pérdida del Ejercicio          | -21.363,67 |

**TOTAL DEL PATRIMONIO**

411.046,78

**TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO**

717.070,82

  
.....  
Ing. Alba María Cabezas  
GERENTE GENERAL  
SEPRONAC S. A.

  
.....  
Lcda Katty Moncayo Donos  
CONTADOR GENERAL  
REG.No 26583

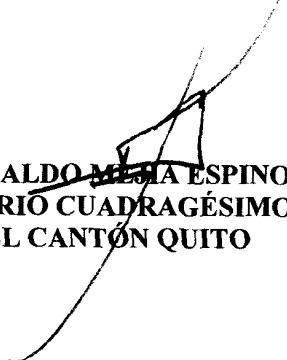
SEPRONAC S. A.  
BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS  
AL 28 DE FEBRERO DEL 2007  
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

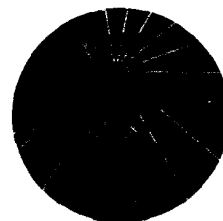
|                              |                         |
|------------------------------|-------------------------|
| VENTAS                       | -222.695,34             |
| COSTO DE VENTAS              | 0,00                    |
| UTILIDAD BRUTA EN VENTAS     | 0,00                    |
| OTROS INGRESOS OPERACIONALES | 0,00                    |
| GASTOS DE VENTAS             | 0,00                    |
| GASTOS DE ADMINISTRACION     | 0,00                    |
| GASTOS DE OPERACIÓN          | 244.059,01              |
| UTILIDAD DE OPERACIONES      | 0,00                    |
| GASTOS NO OPERACIONALES      | 0,00                    |
| INGRESOS NO OPERACIONALES    | 0,00                    |
| UTILIDAD (PERDIDA)           | <u><u>21.363,67</u></u> |

  
.....  
Ing. Alba María Cabezas  
GERENTE GENERAL  
SEPRONAC

  
.....  
Katty Moncayo Donoso  
CONTADOR GENERAL  
REG.No 26583

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA, COPIA certificada una de TRANSFORMACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL QUE OTORGA SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL S.A. Debidamente sellada y firmada en Quito, a uno de marzo del año dos mil siete.

  
**DR. OSWALDO MESA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO**  
**DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Mediante Resolución No.07.Q.I.J.002893, del once de julio dos mil siete, dictada por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito(E), Resuelve Aprobar la Transformación de la Compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA EN UNA COMPAÑÍA LIMITADA, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.- Tome nota al margen de la respectiva matriz, otorgada ante mí, el uno de marzo del dos mil siete.- Quito, diecinueve de julio del año dos mil siete.-

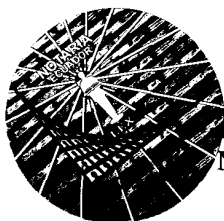


**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO**  
**DEL CANTÓN QUITO**

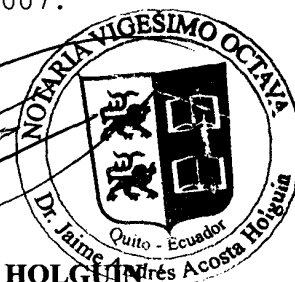


**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SEPRONAC, SEGURIDAD Y**  
**PROTECCIÓN NACIONAL CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 11 DE  
MARZO DE 1992, SE APRUEBA LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA  
SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA EN UNA  
COMPAÑIA LIMITADA, EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y ADOPCION  
DE NUEVOS ESTATUTOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.002893,  
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 11 DE  
JULIO DEL 2007. QUITO, A 27 DE JULIO DEL 2007.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000.0017



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 11 de julio de 2.007, bajo los números: **2430** del Registro Mercantil, Tomo **138** y **88** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **734** del Registro Mercantil de catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1136, Tomo **123** y **1632** del Registro Mercantil de quince de mayo de dos mil dos, a fs. 1400, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía "SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA", en una compañía de responsabilidad limitada, "**SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CÍA. LTDA.**", **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el uno de marzo de dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1451**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035059**.- Quito, a veintidós de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

